visto como por todo el ajuntamiento estan nombrados e se
ñalados por rrebe e dores de la alcabala / al albarez y hor
na prezcabado vs de la dha villa / a los quales sus mercedes res
cibieron juramento y ellos juraron en forma de
de hazer la rrebista del padron de la alcabala entre los vs
de la dha villa e repartimiento esta hecho e aquel
de sa ora biara segun que ne es viere conoci
me a la posibilidad e trato de cada uno y e
chada la consuncion del juramento por dixeron si jura
mos e amen e mandose que haga la dha rrebista

Luego mi continente dia mes año suso dho los dhos
señores del gnl dixeron que ansi son informados como
salbador ynal / e juan adan clerigos tenientes de cu
ra mandan e an mandado a hornan y rrezilla mayor
domo de la iglesia pague cierto mrs / e ynfo can
tidad no podiendo lo hazer sin consultar se e hazer
se compares cer del gnl como patron de la iglesia
e como siempre hasta a que sea hecho por lo qual dixe
ron que mandavan e mandaron a hornan y rrezilla
mayordomo ~~del gnl~~ de la iglesia que no de ni pa
gue mrs algunos de las rrentas e propios de la
iglesia sino fuere librado e acordado junta
mente por el gnl junta mente con el cura o
sus tenientes y si de otra manera los paga
re los pagara de sus bienes e no de las rrentas
de la iglesia a todo lo qual estuvo presente e los

mrs a hor
rezilla ma
yordomo de la
iglesia